DECRETO DE LA ALCALDÍA, por el que se regula los servicios prestados por los empleados públicos del Ayuntamiento de ……. con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideran esenciales.

PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO.- El Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

TERCERO.- El 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Visto que en su disposición adicional primera, se habilita al Ayuntamiento a que mediante la correspondiente resolución regule la prestación de los servicios de los empleados públicos con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Vistas las distintas circunstancias en las que, en virtud de lo preceptuado en el R.D-Ley 10/2020, se puede encontrar el personal que presta servicios en el Ayuntamiento:

- Personas trabajadoras de servicios no esenciales que disfrutarán de un permiso retribuido recuperable (artículo 2.1)

- Personas trabajadoras de servicios esenciales a las que no es aplicación este permiso retribuido (las enumeradas en el Anexo)
- Personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios (artículo 1.2 e)) .

CUARTO.– Considerando las competencias que me atribuye el artículo 21.1. c) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el resto de la legislación sectorial y de régimen local, junto con la potestad de auto organización municipal y la necesidad de adoptar medidas dentro de las competencias locales que aúnen la protección de la salud de nuestros vecinos y vecinas con la protección de la salud de nuestros empleados y empleadas, con el menor menoscabo en la prestación de los servicios públicos esenciales,

RESUELVO

PRIMERO.– Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal del Ayuntamiento de ……., con la excepción de los que se designan como esenciales para el mantenimiento de los servicios públicos en el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se identifican como servicios esenciales en las unidades adscritas a la entidad local, el realizado por el personal que a continuación se identifica, que será desempeñado con la jornada laboral que se indica:

Servicios esenciales municipales (*):

•Secretaría:……empleado/s

• Oficinas Generales y Registro: ……. Empleados

• Intervención: ……

• Servicios de Recaudación, Tesorería y Contabilidad: ……

• Agencia de Desarrollo Local: ……

• Servicio de Ayuda a Domicilio: ……

• Servicio de Teleasistencia: prestado el servicio por la mercantil contratada al efecto.

• Limpieza Viaria, Limpieza de Dependencias, Parques y Jardines y Vías y Obras: Tendrán un horario especial diaria de…….. horas.

• Aguas y saneamiento: prestado por la mercantil contratada al efecto.

• ……..

(*) Cada Entidad determinará cuales son sus servicios esenciales y forma de prestación.

TERCERO.- Toda la atención administrativa a la ciudadanía se canalizará a través de los siguientes medios:

•Teléfono:

•Sede electrónica: https://

• Correo electrónico: ayto@

CUARTO.- En la medida en la que los recursos de la entidad lo permitan, se facilitarán fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia a los empleados públicos para posibilitar la continuidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados.

QUINTO.- Sin perjuicio de las medidas enumeradas en el presente Decreto, se adoptarán cuantas resulten necesarias para dar cumplimiento a las que el Gobierno pueda decretar como consecuencia del estado de alarma en el que nos encontramos.

SEXTO.- Se suspenden hasta la finalización del estado de alarma la celebración presencial de sesiones de los órganos de gobierno de la entidad local que, en su caso, se celebrarán mediante sesiones virtuales haciendo uso de medios telemáticos.

SÉPTIMO.-Notificar la presente Resolución a todas las áreas municipales, empleados públicos, miembros de la Corporación, Comité de Empresa y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

OCTAVO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma en ……, el/la Sr./a Alcalde/sa- Presidente/a, a …… de …… de 2020, de lo que como Secretario/a, doy fe.